

fidh

PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
PASO

Colectivo de Abogados
José Alvear Restrepo

COLOMBIA

El costo humano del petróleo:

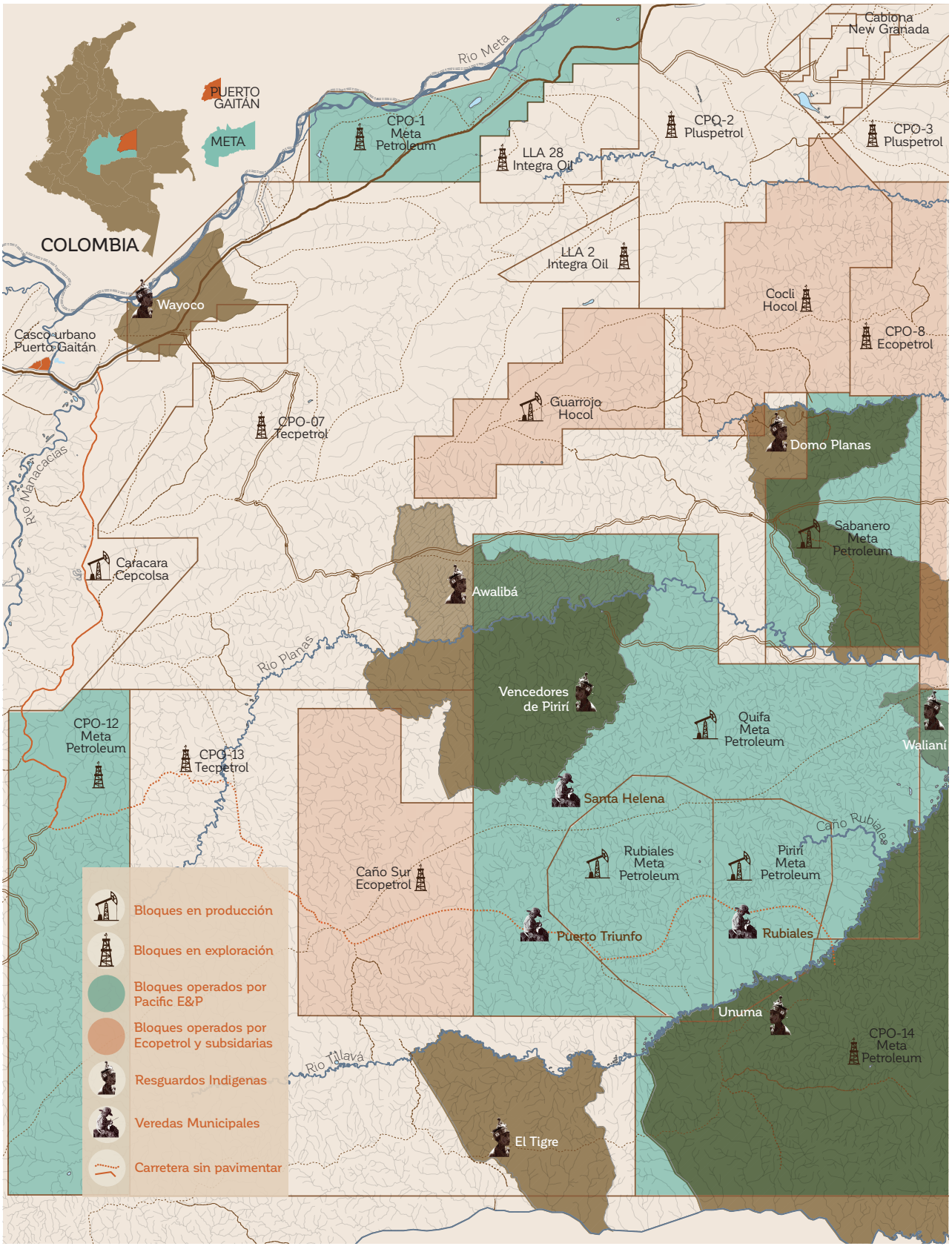
Estudio de impacto en los derechos humanos de las actividades de Pacific Exploration & Production Corp. en Puerto Gaitán.

Resumen Ejecutivo

Julio 2016 / N°677e

Fotografía de la portada: Aun después de las multiples denuncias por la contaminación del Caño Rubiales, las aguas vertidas por la empresa continúan con borras y aceites que hacen inutilizable el caño. © FOTO/ CAJAR

Actividad Petrolera y Comunidades locales en Puerto Gaitán, Meta.



© Andrea Salomé Lancheros

El sector petrolero, caracterizado por grandes y rápidas fluctuaciones, es una de las mayores fuentes de ingresos de Colombia[1]. Más de la mitad del petróleo producido en el país proviene del departamento del Meta, y más de la mitad de esta producción proviene del municipio de Puerto Gaitán.

Aun así, el contexto socio-económico en Puerto Gaitán está marcado por pobreza[2], deficiente acceso a servicios públicos en particular para la educación y la salud, desempleo, deficientes condiciones laborales, conflictos sociales, represión, criminalización de los líderes comunitarios y sindicales, corrupción, daños ambientales, descomposición social y aculturación de las comunidades indígenas de los resguardos a proximidad de los campos de petróleo.

Este estudio documenta y analiza los impactos que las actividades de exploración y extracción petrolera en Puerto Gaitán en los derechos humanos de las comunidades locales y el medio ambiente, las cuales son llevadas a cabo por la empresa canadiense Pacific Exploration & Production Corp. (en adelante "Pacific") en asociación con la empresa colombiana Ecopetrol[3]. El informe se enfoca en los bloques de Rubiales-Pirirí (en adelante "campo Rubiales") y Quifa[4].

El 1 de julio del 2016, el campo Rubiales pasó de manos de Pacific a la empresa mayoritariamente estatal Ecopetrol, quien retomó las actividades de exploración y producción. Por su parte Pacific, dada la caída del precio del petróleo entre otros factores, se encuentra en un proceso de insolvencia en Canadá para evitar la quiebra. La entrega de operaciónes de campo Rubiales a Ecopetrol por parte de la empresa canadiense, junto con omisiones del Estado, ha suscitado profundas preocupaciones con respecto a quien deberá asumir la responsabilidad y reparación de los pasivos sociales y ambientales ocasionados durante estos años.

Metodología

Esta evaluación de impacto en los derechos humanos se realizó utilizando la metodología ***Todo Derecho***, basada en la participación activa de las comunidades afectadas. A través del empoderamiento de las comunidades y el dialogo con los actores públicos y privados involucrados, dicha metodología permite medir impactos, establecer responsabilidades, y elaborar recomendaciones para asegurar la protección y el goce efectivo de los derechos humanos y garantizar la reparación[5].

Con el fin de reflejar de la manera más adecuada posible la situación actual de los derechos humanos en Puerto Gaitán, el equipo de investigación entrevistó a grupos afectados (a través de conversatorios colectivos y más de 450 encuestas con habitantes de las veredas Rubiales, Santa Helena y Puerto Triunfo, trabajadores de Pacific y sus contratistas, y comunidades indígenas); representantes de Ecopetrol, Pacific, y una de sus empresas contratistas (a través de reuniones, comunicaciones escritas, y oportunidad para comentar el informe); autoridades nacionales, regionales y locales; embajadas e instituciones internacionales; sindicatos y ONGs. El proceso de investigación estuvo liderado por el Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CCAJAR) y el Proyecto de Acompañamiento y Solidaridad Internacional en Colombia (PASO), con apoyo de la FIDH.

Hallazgos

Violaciones a los derechos laborales incluso sindicales

A pesar de la actividad económica generada por la industria petrolera, los residentes de la región tienen un **difícil acceso al trabajo**, a causa de irregularidades en el sistema de intermediación para la contratación de la mano de obra no calificada dentro de la población local a través de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y ASOJUNTAS.

Se constataron **violaciones al derecho de libre asociación**: el 81% de los trabajadores encuestados opinaron que la empresa donde trabajaban no permitía la afiliación libre y voluntaria a un sindicato, y 79% de ellos pensaban que podrían ser despedido como represalia por afiliarse al sindicato USO. Existe además una falta de información entorno a la existencia de sindicatos en la industria petrolera. Al igual se constataron **obstáculos al derecho a la negociación colectiva**, incluyendo denuncias por oferta de prebendas, promesas o conservación del empleo para promover la no afiliación a la Unión Sindical Obrera (USO), limitaciones a la libertad de expresión y falta de espacios para el dialogo y la organización.

Además, se encontró una situación irregular respecto de las modalidades de subcontratación de Pacific, que equivalen a una **tercerización ilegal**. El 92% de los trabajadores encuestados eran trabajadores tercerizados, en su mayoría contratados mediante contratos a término fijo, por obra o labor, o de prestación de servicios, a pesar de realizar actividades misionales permanentes

1 En el 2015, el país produjo 1.009 millones de barriles de petróleo crudo por día. Producción Mensual de Petróleo (ANH, septiembre 2015).
2 El 65.5% de los residentes del municipio viven en la pobreza.
3 Ecopetrol es la empresa más grande de Colombia, poseída al 88% por el gobierno colombiano.
4 Pacific desarrolla más de la tercera parte de su producción en los bloques petroleros Rubiales y Quifa, en asociación con Ecopetrol quien posee el 40% de estos bloques en virtud del contrato de asociación concluido entre estas dos empresas.
5 Ver ***FIDH***, Las evaluaciones de Impacto en los Derechos Humanos impulsadas por las comunidades locales,; y Derechos & Democracia, Todo Derecho – Guía de Evaluación de Impacto en los Derechos Humanos

correspondientes a aquellas realizadas por los trabajadores directos de Pacific. Estos trabajadores tienen además fuertes vínculos indirectos con Pacific, quien participa en procesos de selección, capacitaciones y del cual depende la remuneración. La tercerización laboral puede ser usada como mecanismo para prevenir el sindicalismo, y brinda menos protección laboral a los trabajadores empleados bajo este régimen.

Finalmente, el análisis de los contratos sindicales suscritos entre Pacific y el sindicato UTEN, en particular en el tema de misiones permanentes, revela violaciones a la normatividad laboral en lo que contiene limitaciones al derecho de asociación, autonomía sindical, negociación colectiva y huelga.

Criminalización, asimetría ante el sistema judicial y abusos por parte de fuerzas de seguridad

El aumento de los conflictos sociales, laborales, ambientales y sindicales en Puerto Gaitán entre las empresas petroleras, las comunidades de la zona y el personal que labora en la industria ha coincidido con un aumento visible en la **criminalización de la protesta social**. Se han presentado escenarios de persecución judicial y uso excesivo de la fuerza en particular contra líderes sindicales y defensores de derechos humanos quienes protestan entre otros frente a incumplimientos por parte de las empresas en materia de condiciones laborales, manejo ambiental, contratación e inversión social.

Existe además un patrón de **asimetrías ante el sistema judicial**, en particular un desbalance entre la débil respuesta judicial e impunidad frente a casos de asesinato y agresiones físicas a manifestantes y la celeridad de investigaciones en las que la empresa ostenta la calidad de víctima.

Esta situación está agravada por la firma de varios **Convenios de Colaboración** entre Ecopetrol o Pacific y la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y/o diferentes unidades de la fuerza pública. Dichos convenios no son públicos, han sido objeto de denuncia de corrupción y no cuentan con un marco regulatorio claro, lo cual aumenta el riesgo de abusos en detrimento de los derechos de las comunidades. Adicionalmente, la **financiación directa** de la fuerza pública y la Fiscalía General de por parte de empresas petroleras cuestiona la imparcialidad del sistema judicial, militar y policivo.

Se documentaron finalmente abusos cometidos por parte de la **empresa privada de seguridad** contratada por Pacific, ISVI, incluyendo la obstaculización al libre movimiento de sindicalistas, congresistas, líderes sociales y residentes, así como monitoreos y seguimientos contra trabajadores y miembros de la comunidad.

Desnaturalización de la consulta previa y desarticulación social de las comunidades indígenas

Los miembros de las comunidades indígenas aledañas a los bloques petroleros señalan **modificaciones en su modo de vida tradicional**, resultando en una pérdida de cultura y espiritualidad, cambios en los modos de producción, pérdida de autonomía y auto suficiencia, y escenarios de desarticulación de las comunidades a raíz de la intervención de las empresas petroleras en el territorio.

El sentido mismo de la **consulta previa**, para obtener el **consentimiento previo libre e informado** de las comunidades indígenas, se ha desnaturalizado. A pesar de que Pacific haya en teoría seguido el protocolo para las consultas previas en sus diferentes etapas, las irregularidades señaladas entorno a estos procesos incluyen la falta de información sobre los impactos del proyecto petrolero al territorio indígena, falta de medidas o medidas inadecuadas para la mitigación de ciertos impactos ambientales, y procesos que promueven beneficios individuales y fomentan la corrupción y división dentro de la comunidad. Los entes de control estatales han estado ausentes en la realización de las consultas, y no han proporcionado asesoría técnica a las comunidades indígenas, lo cual genera profundas asimetrías de poder y anula la posibilidad de entablar diálogos auténticos.

La omisión del Estado de su responsabilidad de garantizar el buen uso del procedimiento de consulta previa, explica en gran parte la desnaturalización de este derecho.

Afectaciones al medio ambiente y acaparamiento de tierras

Debido a la alta presencia de aguas en los yacimientos donde se encuentra el petróleo en Campo Rubiales, por cada barril de crudo extraído se producen cerca de 20 barriles de agua residual. De esta manera, 300.000 barriles de agua residual son vertidos en el caño Rubiales diariamente sin el tratamiento adecuado, lo cual ha generado **contaminación** de las fuentes de agua disponibles para el consumo humano. Dicha afectación resulta de la deficiencia tanto en los sistemas de monitoreo y tratamiento de aguas residuales de Pacific como en el control por parte de las autoridades ambientales, quienes han demostrado asimismo **negligencia en el seguimiento y sanción** de infracciones ambientales. Se constató además que Pacific está **incumpliendo con la licencia ambiental** al verter un 47% más de lo permitido en el caño.

Las aguas residuales también están siendo desechadas bajo tierra, por medio de plataformas de reinyección. En paralelo a esta práctica, se constató un aumento en la sismisidad, **Más de 976 sismos** han tenido lugar en Puerto Gaitán durante los últimos tres

años, lo cual ha generado importantes daños y molestias para los habitantes, así como una disminución en los niveles de agua subterránea y presente en los caudales. Aunque no se estableció con certeza la causalidad directa entre la actividad petrolera y el aumento de sismicidad, existen coincidencias temporales y en la distribución geográfica que llevan a cuestionar la existencia de un vínculo entre las inyecciones y el aumento de temblores. Esto se desarrolla en un contexto de **falta de marco regulatorio claro** para dichas actividades de inyección, que sumado al las fallas del Estado respecto del deber de monitoreo, determinar las consecuencias de estas inyecciones y adoptar medidas para impedir daños, pone en riesgo los derechos colectivos de las comunidades afectadas tal como el derecho a gozar de un ambiente sano.

Finalmente se reportaron varias irregularidades en torno al **proyecto Agrocascada**, impulsado por Pacific y diseñado para reducir los vertimientos de aguas industriales a través del tratamiento de agua y reutilización en el riego de cultivo de palma africana. Pacific habría sobrepasado lo autorizado tanto en la superficie para la siembra como la cantidad de agua usadas en el riego. De otro lado, se han presentado actuaciones irregulares en relación con la adquisición de tierras para la plantación de palma, que violan al régimen de reforma agraria. Finalmente, no se evaluó ni se tomaron medidas adecuadas para mitigar los riesgos asociados al cultivo de palma tales como la contaminación ambiental, la pérdida de biodiversidad y destrucción de los ecosistemas, que ponen en peligro la soberanía alimentaria de las comunidades que viven cerca de dichas plantaciones.

Conclusión

Las violaciones a los derechos humanos constatadas a través de este estudio se explican en gran parte por la existencia de marcos regulatorios inadecuados, ambiguos y en algunos casos inexistentes y la ausencia del **Estado colombiano** en relación con sus obligaciones de control, monitoreo, prevención y reparación incluso a través de investigaciones y sanciones.

Al desarrollar actividades en los campos Rubiales y Quifa, **Pacific** incumplió con las normas laborales, ambientales y en materia de consulta previa. Las actuaciones petroleras se relacionan indirectamente con abusos y criminalización contra líderes sindicales y comunitarios, a través de la conducta de sus empresas de seguridad privada, y la financiación a la fuerza pública.

Ecopetrol por su parte no cumplió con su deber de actuar con debida diligencia, al no realizar una adecuada verificación del debido proceso en materia de derechos humanos antes de la entrega del campo Rubiales, incluyendo a través de un estudio de impacto público y transparente. Asimismo, el Estado Colombiano ve su responsabilidad comprometida en estas violaciones y omisiones, por ser el socio mayoritario de Ecopetrol.

También se identificó responsabilidad del **Estado canadiense** -país de origen de Pacific- a la luz de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos así como en relación con el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, que protege disproporcionadamente los intereses de los inversionistas, debilitando la capacidad del Estado para proteger los DDHH y el medio ambiente. De otro lado, ha desconocido su obligación de proteger los derechos humanos al promover la financiación mediante la agencia de crédito a la exportación canadiense (Export Development Canada) a las actividades petroleras Pacific (2014) y Ecopetrol (2016), aun cuando estas se encuentran cuestionadas por la violación a los derechos humanos.

Recomendaciones (entre otras)

Al Gobierno Colombiano

- Adoptar medidas legislativas, entre otros, para identificar, prevenir, mitigar y sancionar los impactos negativos sobre los derechos humanos debido a actividades empresariales; garantizar que las empresas que operan en su territorio estén obligadas a realizar evaluaciones de impacto en los derechos humanos de sus proyectos de inversión (antes, durante, y después de actividades); monitorear la implementación de los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos de estas empresas, entre otros, a través de la participación significativa y directa de los titulares de derecho afectados y de los defensores de derechos humanos.

Respeto del libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos

- Abstenerse de utilizar el derecho penal como un instrumento para debilitar los individuos y grupos, incluyendo líderes sindicales y comunitarios, periodistas y ONGs, que ejercen su derecho a la libertad de expresión y denuncian o critican el impacto de los proyectos llevados a cabo por las empresas.
- Evitar suscribir Convenios de Cooperación entre la Fuerza Pública, entes de investigación y empresas.
- Investigar de manera efectiva, transparente e independiente y sancionar a los agentes estatales (policías, procuradores, fiscales, jueces) y privados involucrados en casos de abusos y criminalización en contra trabajadores, líderes sindicales, y defensores de derechos humanos; y garantizar la capacitación de las fuerzas de seguridad del Estado en materia de uso de la fuerza y respeto a los derechos humanos.
- Garantizar el acceso a la justicia y reparación para las víctimas.

Respeto de los derechos laborales

- Investigar mediante la apertura de procedimientos administrativos sancionatorios a la empresa Pacific y sus contratistas por violaciones al derecho de asociación sindical y derechos fundamentales del trabajo, incluyendo tercerización ilegal, particularmente a través de contratos sindicales.
- Modificar la legislación para aumentar las penas por el delito de violación a los derechos de reunión y asociación, y garantizar el desarrollo pleno del derecho a la huelga en el sector de los hidrocarburos.

Respeto de los derechos de los pueblos indígenas

- Aplicar el principio de transparencia y garantizar el libre acceso a la información en relación con las solicitudes de títulos mineros y petroleros que afectan los territorios de las comunidades indígenas, el acceso al agua y a recursos de los que depende su desarrollo como pueblos. Recibir solicitudes de certificación de presencia o afectación al territorio por parte de las comunidades
- Cumplir las obligaciones constitucionales y estándares internacionales relacionados con el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a buscar su consentimiento libre, previo e informado en las decisiones (administrativas o legislativas) que los afectan. Garantizar la participación del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Alta consejería para los Derechos Humanos en los procesos de consulta con el objetivo de asegurar las condiciones necesarias para que en el desarrollo de tales procesos se asegure la defensa efectiva de los derechos e intereses de las comunidades indígenas afectadas y se evite la asimetría de poder entre comunidades y empresas.
- Ordenar la suspensión de las actividades hasta tanto se hayan mitigado los impactos negativos sobre las comunidades indígenas de manera adecuada y se haya realizado la consulta de conformidad con los estándares internacionales.
- Específicamente al Ministerio del Interior se le recomienda:
    - Contar con un equipo técnico experto en antropología que pueda identificar mediante trabajo de campo los territorios de los pueblos indígenas en los términos de la Corte Constitucional y así establecer las zonas en que habitan las comunidades indígenas incluso si estas no hacen parte de los resguardos stricto sensu.

Respeto de la protección del medio ambiente y al acceso a la tierra

- Realizar controles periódicos e independientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental que remiten las empresas, en particular, sobre los aspectos que las comunidades solicitan.
- Instalar mecanismos de monitoreo en tiempo real sobre las cantidades y calidades de crudo y aguas producidas, así como de las cantidades de aguas inyectadas en los pozos de disposición exclusiva, que sean accesibles para las comunidades afectadas.
- Ordenar la suspensión de las actividades de inyección hasta que se determine la posible correlación con la sismicidad que viene aumentando en los últimos años y hasta que se pueda identificar medidas de mitigación adecuadas.
- Adoptar un marco regulatorio de las actividades de inyección de aguas tratadas, con base en estudios en la geología del territorio colombiano.
- La Autoridad Nacional para Licencias Ambientales (ANLA) debe adelantar procedimientos administrativos sancionatorios eficientes y con plazos razonables, que permitan a las comunidades acceder a mecanismos de reparación de los daños causados por la empresa, como en el caso de la contaminación de nacederos por el riego de la carretera y daños a la infraestructura a causa de los sismos. Investigar y clarificar los procesos de adjudicación y uso de baldíos así como la compra de predios con antecedente de baldío, especialmente si estos superan la extensión de la Unidad Agrícola Familiar, por empresas para la realización de proyectos agroindustriales.
- Realizar estudios detallados que prevengan la pérdida de biodiversidad debido a la implementación de proyectos agroindustriales como los de palma africana.

A Pacific y Ecopetrol

Respeto del libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos

- Respetar plenamente los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo defensores del derecho a la tierra.
- No ocasionar, ni contribuir a ocasionar ningún tipo de hostigamiento, seguimiento, presión u acto violento en su contra.
- Colaborar de buena fe con los mecanismos judiciales en caso de acusación de violación de derechos humanos por sus actuaciones directas e indirectas.
- Revelar activamente, públicamente y de buena fe, información acerca de sus proyectos de inversión, incluyendo los documentos clave como los contratos de inversión y las evaluaciones de impacto, con el objetivo de apoyar el trabajo que realizan las defensoras y los defensores del derecho a la tierra y garantizar la prevención de conflictos.

Se recomienda específicamente a Pacific:

- Abstenerse de instrumentalizar la justicia impidiendo el ejercicio del derecho a la defensa y la igualdad de armas de los acusados.
- Abstenerse de ordenar a sus empresas de seguridad el seguimiento, obstaculización y registro de los movimientos de líderes sindicales y sociales; y asegurarse que tales empresas no lo hagan.
- Desclasificar los archivos con la información que hubiera sido recolectada y aclarar la destinación que se le dio a la misma.

Respeto de los derechos laborales y sindicales

- Garantizar el respeto por el ejercicio de las libertades sindicales, incluyendo por parte de sus contratistas.
- Generar espacios de diálogo y negociación para todas las organizaciones sindicales.

- Promover la contratación directa de trabajadores que desarrollan actividades misionales permanentes.
- Promover la negociación colectiva sectorial.

Respeto de la protección del medio ambiente y al acceso a la tierra

- Introducir en sus proyectos Estudio de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental el análisis del área de influencia como ha sido establecido por la Corte Constitucional en relación con los territorios no titulados de las comunidades indígenas.
- Instalar mecanismos de monitoreo en tiempo real sobre las cantidades y calidades de crudo y aguas producidas, de aguas inyectadas en los pozos de disposición exclusiva, que sean accesibles para las comunidades afectadas.
- Suspender las actividades de inyección hasta que se determine la correlación que existe entre éstas y la sismicidad que viene aumentando en los últimos años.
- Pacific y Ecopetrol deberían realizar estudios confiables en relación con la generación de sismos y afectación de acuíferos, en la región a raíz de la realización del proyecto STAR y la inyección de aguas de producción.
- Dar respuesta a las comunidades de manera detallada y con buena fe, evitando las respuestas generales a sus peticiones concretas en relación con los problemas relativos al ambiente sano.

Al gobierno canadiense

- Establecer estándares vinculantes claros en Canadá para asegurarse que empresas registradas o domiciliadas, o que tienen su sede principal de negocios o que desarrollan actividades comerciales sustanciales en Canadá sean tenidas responsables cuando haya evidencia de daños ambientales o violaciones a los derechos humanos asociados con las actividades de empresas canadienses del sector extractivo, tal como lo recomendó el Comité Permanente sobre las Relaciones Exteriores y el Comercio Internacional de 2005. Tales medidas deben incluir:
  - Establecer mecanismos que garanticen el respeto el derecho de los pueblos indígenas de los Estados en los que operan empresas canadienses, a la autodeterminación y al consentimiento previo, libre e informado antes de incentivar o realizar cualquier actividad extractiva en sus territorios,
  - Fortalecer su legislación en materia de responsabilidad de las empresas registradas o domiciliadas, o que tienen su sede principal de negocios o que desarrollan actividades comerciales sustanciales en Canadá respecto de sus actividades extraterritoriales, incluyendo mediante un requerimiento que estas empresas actúen con debida diligencia a través de una obligación de llevar a cabo evaluaciones de los impactos sobre los derechos humanos de proyectos de inversión, antes y después de su implementación.
- Garantizar el acceso efectivo a la justicia ante las jurisdicciones canadienses, para que las víctimas de violaciones a derechos humanos involucrando empresas canadienses en el exterior puedan obtener acceso a la justicia y reparación efectiva.
- Establecer una oficina de la Defensoría del Pueblo (Ombudsperson Office) para investigar de manera independiente casos de alegaciones de violaciones a los derechos humanos vinculadas al sector extractivo en las operaciones globales de las empresas canadienses.
- Exigir que la agencia de crédito e inversión pública canadiense, EDC Export Development Canada (ECD), actue con debida diligencia para asegurarse que sus clientes respetan los estándares internacionales de derechos humanos y medio ambiente previo al otorgamiento de cualquier tipo de financiamiento.
- Revisar el Tratado de Libre Comercio y acuerdos de inversión entre Canadá y Colombia, con el fin de garantizar que estos acuerdos reconozcan la primacía de las obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y la protección del medio ambiente sobre los intereses de las inversionistas, y establecer mecanismos de implementación de dichas obligaciones efectivos y accesibles a las víctimas. Abstenerse de impulsar mecanismos de arbitraje internacional o como mínimo incluir elementos para impedir que una empresa que haya cometido violaciones de derechos humanos pueda acceder al arbitraje y para garantizar procesos transparentes, acceso real a los procesos y participación activa para las víctimas y los que les representan.

Agradecimientos:
Asociación Comité Ambiental Agrario y Comunitario, Maria Isabel Cubides, Marco Aparicio Wilhemi, Centro de Solidaridad de la AFL-CIO, Sophie Duval, Laura Engshuber, Nathan Miller, INDEPAZ, ONIC, Andrea Salomé Lancheros, Escuela Nacional Sindical (ENS), On-Call Scientists AAAS, Dr Roberto Marin, Benjamín Garavito- SolEnergy, Gloria Rodríguez, Environmental Law Alliance Worldwide-ELAW, ColJusticia

Mantengamos los ojos abiertos

Director de la publicatión: Karim Lahidji
Jefe de redacción: Antoine Bernard
Autores: Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", PASO, Escuela Nacional Sindical (ENS), FIDH.
Diseño: CBT.

FIDH

Determinar los hechos - Misiones de investigación y de observación judicial
Apoyo a la sociedad civil - Programas de formación y de intercambio
Movilizar a la comunidad de Estados - Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales
Informar y denunciar - La movilización de la opinión pública

PASO

PASO Internacional protege a los sindicalistas Colombianas y empodera a los trabajadores a través de fronteras internacionales como agentes de cambio en la lucha por la justicia laboral, protecciones ambientales y la igualdad social duradera mediante el acompañamiento físico, la formación, campañas de afiliación y trabajo de incidencia.

http://www.pasointernational.org/es/

CCAJAR

La Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CCAJAR) fue creada en 1978, siendo una de las primeras organizaciones no-gubernamentales de defensa de los de derechos humanos en Colombia. Cuenta con 38 años de experiencia en la representación judicial de víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad ante instancias nacionales e internacionales, para hacer efectivos sus derechos a la verdad, justicia, reparación integral, y obtener garantías de no repetición. Las actividades de litigio se complementan con acciones de incidencia nacional e internacional, así como con procesos de formación y fortalecimiento organizativo para que las víctimas se empoderen en la defensa y exigibilidad de sus derechos.

http://www.colectivodeabogados.org

fidh

CONTÁCTENOS

FIDH
Federación Internacional
de Derechos Humanos
17, passage de la Main d'Or
75011 Paris - France
CCP Paris: 76 76 Z
Tel: (33-1) 78 56 90 54
Fax: (33-1) 45 67 32 12
www.fidh.org

Dépôt légal juillet 2016 - FIDH (Ed. española) ISSN 2225-1812 - Fichier informatique conforme à la loi du 6 janvier 1978 (Déclaration N°330 675)



fidh

LO QUE CONVIENE SABER

La FIDH trabaja para proteger a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, para prevenir estas violaciones y llevar a los autores de los crímenes ante la justicia.

Una vocación generalista

Concretamente, la FIDH trabaja para asegurar el cumplimiento de todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales.

Un movimiento universal

Creada en 1922, hoy en día la FIDH federa 178 ligas en más de 100 países. Asimismo, la FIDH coordina y brinda apoyo a dichas ligas, y les sirve de lazo a nivel internacional.

Obligación de independencia

La FIDH, al igual que las ligas que la componen, es una institución no sectaria, aconfesional e independiente de cualquier gobierno.